



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 3561 DE 2025

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo primero del Decreto No. 497 del 04 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 497 del 04 de junio de 2024, delegan en el secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar la suscripción y expedición de los actos administrativos de los cuales haga la devolución de los Rendimientos Financieros, generados de contratos y convenios en los términos del artículo 33 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y decreto 1853 de 2015.

Que el Instituto Nacional de Vías -Invias, representado por la Doctora **CATALINA TELLEZ POSADA** en calidad de Directora de contratación, del mencionado ente, y el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** representado por el Gobernador **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF** celebraron el convenio Interadministrativo Numero **0862 DE 2021**, con objeto **ANUAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL GUAMO, MARIA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"** por un valor total de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES M/CTE. (\$5.680.000.000)**.

Que para el manejo de los recursos del convenio descrito en el anterior considerando se dio apertura a la cuenta corriente No. **831-80831-6** del banco Occidente denominada **"GOBERNACION DE BOLIVAR NIT 890.480.059-1 CONVENIO INVIA-ANUAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL GUAMO, MARIA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"** Con fecha de 12 de abril de 2021.

Que en la cuenta descrita en el anterior considerando se recibió el día 19 de mayo de 2021 el primer desembolso del convenio por valor de cuatro mil novecientos ochenta millones M/cte. **(\$4.980.000.000)**, generando rendimientos financieros durante el mes de mayo hasta julio de 2025 un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$119.612,20)** como lo describe extracto bancario anexo

Cuenta Cte No. 831-80831-6 (BANCO OCCIDENTE)		
Año	Período	Rendimientos Generados
2025	Mayo	\$ 40.304,11
	Junio	\$ 39.003,98
	Julio	\$ 40.304,11
TOTAL		\$ 119.612,20

Que en virtud de lo enunciado en la Cláusula séptima, numeral 5 del contrato antes descrito y según instrucciones impartidas por correo electrónico recibido el día 01 de abril de 2022 por el ingeniero Alexander Camargo Jiménez Gestor subdirección Vías Regionales: "Los rendimientos financieros producto del anticipo del contrato 862 de 2021, suscrito con el Departamento de Bolívar con fuentes de financiación "recursos Nación" deben ser consignados a favor de la **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL Nit: 899999090** a la siguiente cuenta bancaria:



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 3561 DE 2025

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"
Banco de la Republica cuenta de corriente No. **61011094** nombre de la cuenta de **DTN OTRAS MULTAS Y SANCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES** código de portafolio: 270, código de transacción SEBRA 137

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos financieros generados por la cuenta corriente No. **831-80831-6** del banco Occidente, durante el mes mayo hasta julio de 2025, que de conformidad con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma de total de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$119.612,20)** atendiendo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$ 119.612,20	Dirección del Tesoro Nacional- DTN-Otras Multas y sanciones no Especificadas	Cuenta Cte. 6101109-4	Banco de la Republica

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
02 de septiembre 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar

Vo. Bo.: Luz Estela Cáceres Morales. Directora Financiera de Tesorería
Proyectó: Dayci Jimenez Gomez. contratista. Tesorería